



Resolución Directoral

N° 020-2019-PCM/OGA

Lima, 25 FEB. 2019

VISTOS: el Memorado N° D000058-2019-PCM-OTI del 29 de enero del 2019, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, y el Informe N° D000060-2019-PCM-OAA del 22 de febrero del 2019, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"*;

Que el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2018-PCM/OGA del 18 de enero del 2018, la Dirección de la Oficina General de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaria General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2018, la misma que incluyó en el PAC-2018, con N° de referencia 19, el requerimiento formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contando con los recursos disponibles;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2018, se procedió con la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-PCM – Primera Convocatoria-Procedimiento Electrónico para la contratación del “Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de Almacenamiento Tipo SAN/NAS”; no obstante, fue declarada desierta con fecha 11 de diciembre del 2018;

Que, en mérito al Memorando N° D001056-2018-PCM/OTI del 20 de diciembre del 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información manifestó la persistencia de su necesidad;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-PCM-OGA del 14 de enero de 2019 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaria General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyéndose con N° de referencia 29, la contratación del “Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de Almacenamiento Tipo SAN/NAS”, debido a que deviene del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2018-PCM-1, Primera Convocatoria - Procedimiento Electrónico, declarado desierto;

Que, mediante Memorando N° D000058-2019-PCM/OTI del 29 de enero del 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-PCM-1, Primera Convocatoria - Procedimiento Electrónico, para la contratación del servicio precedente, debido al replanteamiento de la necesidad, inicialmente prevista;

Que, mediante Informe N° D000060-2019-PCM-OAA del 22 de febrero del 2019, la Oficina de Asuntos Administrativos emite opinión favorable a fin de que se realicen las acciones administrativas correspondientes para la cancelación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2018-PCM, con motivo de haber desaparecido la necesidad de contratar lo inicialmente previsto, en dicho procedimiento de selección, lo cual se enmarca en lo dispuesto en el numeral 30.1 del Artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señaló en la Opinión N° 030-2010/DTN en relación a la cancelación de un procedimiento de selección que si: *“(...) el requerimiento ha ido determinado adecuadamente pero, antes de otorgarse al buena pro, este varía al punto que resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley (...)”*;

Que, el artículo 48° del Reglamento mencionado, indica que el procedimiento de selección culmina, entre otros, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, el literal g) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM resuelve delegar al Director de la Oficina General de Administración la facultad y atribución de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; el numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, el literal g) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM;

Contando con el visto de la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos;



IRMALARCO CABELLO
Fedataria

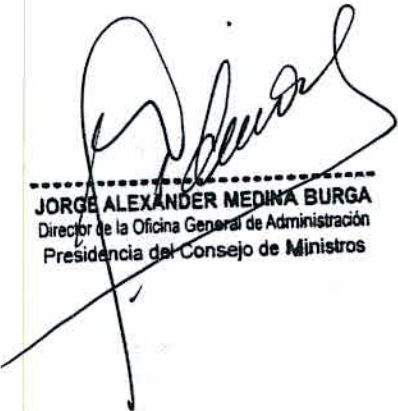
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2018-PCM, para la "Contratación de Servicio de Soporte Técnico para la Infraestructura de Almacenamiento Tipo SAN/NAS", basada en la razón de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del Artículo 30 de la Ley N° 30225.

Artículo Segundo.- Disponer el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Asuntos Administrativos y al Comité de Selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2018-PCM.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros